



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Autorizado este Ministerio por la ley de 19 de Junio último para emitir acciones al portador, destinadas á reunir fondos con que poder cubrir el importe de las obras que aun faltan por ejecutar para la terminación del acueducto que ha de abastecer á esta corte, y á que S. M. se ha dignado poner su augusto nombre, ha conseguido en los meses desde Julio hasta el presente colocar rs. vn. 3 247,000 á la par, habiéndole ademas anticipado el Banco español de San Fernando con garantía á las mismas acciones rs. vn. 3.000,000.

Con estas sumas, y con las demas que han podido reunirse, han recibido grande impulso las obras y se han preparado trabajos que exigen para lo sucesivo la inversion de una cantidad de mayor consideracion.

Los resultados si bien lisongeros, que ha ofrecido la suscripcion voluntaria que está abierta desde el 6 de Julio último, demuestran de un modo evidente que no podrá reunirse el capital necesario por aquel método y en esta creencia el Ministro que suscribe juzga llegada la ocasion de recurrir á una operacion de crédito, en la cual, al paso que se interesan los capitalistas que dedican sus fondos á esta clase de operaciones, tengan tambien cabida los cortos capitales que busquen una segura y cómoda colocacion.

Para llevarla á efecto con la rectitud y publicidad que al decoro del Gobierno corresponde, y que el Ministro de Fomento desea, es conveniente adoptar un método análogo al establecido para la amortizacion de las diferentes clases de papel de la Deuda pública, y á fin de obtener la mayor ventaja posible en la licitacion que deberá abrirse, parece conveniente circunscribir la entrega de los capitales á las épocas en que ha de ser necesaria su inversion.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último, con objeto de proporcionarse una suma efectiva de 20 millones de reales con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta, con arreglo á la instruccion que me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Instruccion con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 20 millones de reales efectivos con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que

se abra una negociacion de acciones con el cupon de 1.º de Enero de 1856 de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 20 millones de reales vellon efectivos; en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El dia 30 de Noviembre á las dos de la tarde se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta, compuesta del Ministro del ramo, el Director de Obras públicas, el Ordenador general de Pagos, el Abogado consultor y el Gefe del negociado, que hará de Secretario.

2.ª Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredita haber consignado en la Depositaria de este Ministerio en metálico ó en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal del capital de cada proposicion.

3.ª La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. El acto empezará por la lectura del pliego que contenga las proposiciones, desechándose desde luego las que no lleguen al tipo fijado.

4.ª Las demas proposiciones se admitirán por el órden siguiente:

1.º Serán preferidas las de precio mas alto, y asi sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

2.º Si hubiese dos de precios iguales se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

3.º Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

4.º Si con dos ó mas proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta; se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por ciento sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas, harán las entregas en la forma siguiente: el 50 por 100 el 10 de Diciembre de 1855.
25 por 100 el 10 de Enero de 1856.
25 por 100 el 10 de Marzo de 1856.

100 quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán cangeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emision.

6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en cajas las correspondientes á las admitidas.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Aprobado por S. M.—Alonso Martinez.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se obliga á tomar..... acciones del

Canal de Isabel II al tipo de..... con arreglo á lo dispuesto en Real decreto y Real orden de..... habiendo depositado la cantidad correspondiente segun la adjunta carta de pago.

Madrid..... de..... de.....—Firma del interesado.

Artículos de la ley de 19 de Junio á que se refiere la operacion de crédito sobre acciones del Canal de Isabel segunda.

Art. 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en núm. suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1.000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán además de un premio de 1 por 100 que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones:

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un credito de 4.000.000 de rs. que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la seccion correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio, de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer mas que para las obras del Canal de Isabel II, se cobrará con intervencion de aquel y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando semanalmente su importe en el Banco español de San Fernando en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y dejará de exigirse tan pronto como queden concluidas las obras y amortizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley.

CONTINUA LA MEMORIA DE MONTES.

La libertad de trabajo, el espíritu de asociacion y de empresa, las relaciones comerciales, y sobre todo las ciencias naturales y matemáticas, extendiendo sus experimentos de las aulas y de los laboratorios á los montes y á los viveros, ocurrirán á satisfacer la mayor parte de estas necesidades regulando el admirable mecanismo de la oferta y de la demanda. «Donde las leñas valgan mucho por falta de combustible, decia el sabio autor de la ley agraria se cuidarán las selvas de corte ó montes de tala, y aun se criarán de nuevo.» Por estas razones la Junta ha tenido que considerar los montes, no solo como el medio de producir maderas y leñas, sino que ha tenido que subir á la indagacion de sus relaciones con el clima y con la atmósfera, distinguiendo su produccion leñosa de su influencia cosmológica.

Cada pais tiene sus necesidades peculiares. En Rusia, Suecia y Alemania la leña es un artículo de primera é imprescindible necesidad. La poderosa Albion era húmeda y fria en exceso; desmontó los bosques primitivos que no tenian influencia en la fertilidad del territorio; desecó el suelo, y presentó al mundo atónito la agricultura mas poderosa del mundo. Y sus naves saben cambiar los productos de Manchester y Birmingham por las maderas de América y del Asia. En España, Italia y Grecia sucede todo lo contrario. Como paises cálidos necesitan poco combustible, y como regiones secas los montes son indispensables para refrescar la temperatura y conservar la humedad, segun lo ha demostrado con numerosos datos el Ingeniero Forsell. La necesidad de los montes, dice este sabio, proviene

en España de que el clima es en general ardiente y seco, y es grande por consiguiente el número de tierras, que por falta de humedad, ó no producen cosa alguna, ó solo rinden un escaso y miserable pasto.

Las lluvias y el calor del sol dan á la vegetacion de nuestra Península una variedad y una belleza desconocidas en los pueblos septentrionales. La España es acaso el único pais de Europa que puede reunir en una pequeña region cuantas producciones vegetales existen desde el Ecuador hasta los Polos. Valencia y Murcia, Málaga y Almuñecar, Cadiz y Sanlúcar ostentan en sus feraces campiñas los mas encarecidos dones de la India Occidental y del Oriente. Desde la Sierra Nevada de Granada hasta los campos de la afortunada vega de Motril median seis leguas de distancia, y en este corto trecho se notan todos los encantos que han observado reparidos por la famosa Bética la poesia y los filósofos. No es pues de maravillar á vista de esta prerogativa que las plantas subivales coronen á la batata tica, á la galana caña dulce y al florido algodonerero. Pero al lado de las vegas de Valencia, Granada y Murcia, se presentan en contraste horrible las arenas voladoras del clima envidiado de las Hespérides, la espantosa soledad que se prolonga desde el Tinto hasta el Betis, las riberas arenosas de Guadiaro y Palmone, las áridas llanuras de Carchuño, las hoyas murcianas, las sedientas terreras granadinas y las cañadas del Cabo de Gata, que solo han producido hasta ahora negros basaltos, ágatas y jaspes. En torno de la agricultura poderosa, que han logrado desenvolver la Rioja y Navarra, Zaragoza y Tortosa, se observan el inmenso despoblado de las Bardenas, el plano de Violada, el desierto de Calanda y la llanura de Santa Lucía. Finalmente, las vegas surcadas por el Tajo, el Guadiana y el Duero estan limitadas por colinas descarnas y cubiertas de matojos viles y rastros, que solo ofrecen un círculo perpétuo de reproduccion y de muerte.

La aridez, que se observa en mucha parte del reino, la inseguridad de las cosechas por falta de lluvias periódicas, la dificultad de obtener riegos aun á costa de grandes sacrificios, y la imposibilidad de introducir las máquinas en el cultivo para obtener resultados en grande, emanan de la constitucion física de la Península, porque son una consecuencia necesaria de sus condiciones orográficas y de sus formaciones geológicas.

Así, entre los obstáculos físicos que dificultan el progreso de la agricultura española, cuenta la Junta:

1.º Las desigualdades y asperezas de la superficie del territorio.

2.º La impetuosidad de los rios, sus profundos alveos y la aspereza y desmedida elevacion de sus orillas.

Contra estos obstáculos, en vano luchará el individuo por mas que le sostengan en su empresa la ciencia y la perseverancia. Siendo estas obras superiores á las fuerzas de los particulares, indican la obligacion y reclaman poderosamente el celo del Gobierno. El Estado es el único que puede auxiliar á la naturaleza en los grandes fenómenos geogénicos; porque él solo puede mejorarla, someterla muchas veces á sus cálculos, y aprovecharse de sus leyes, aunque nunca pueda destruir su accion, cambiar su marcha, contrariar su objeto. Cuando el Gobierno no acude á socorrer al labrador, si el mal no abate el ánimo del cultivador ni debilita su constancia, hace por lo menos inferior el producto á los esfuerzos empleados para obtenerle, é induce al error de atribuir á dejadez ó á ignorancia el resultado inevitable de las trabas impuestas por la naturaleza al aprovechamiento de los campos, y miradas con desden hasta por la ilustracion de los siglos anteriores.

No se modificará la influencia de las dilatadas sierras que surcan en todas direcciones el territorio español, no se sujetarán tampoco sus torrentes, ni se domará la impetuosidad de sus rios, ni se

asegura la fertilidad de sus tierras sin contar el Estado con la vegetación espontánea y permanente de todas sus cordilleras. Nadie ha negado la acción de las plantas situadas en las laderas sobre la feracidad de los llanos. ¿Pero quien derramará de pronto por nuestras montañas bosques aglomerados en grandes centros para cambiar con ellos las condiciones de nuestra existencia agronómica? La legislación y las tendencias y el poder de la sociedad y sus grandes creaciones, triunfando de la tradición y de la costumbre, prepararán esta deseada transformación.

La ley habrá de consignar primero por una serie de esfuerzos calculados conservación de los montes, que ejercen una influencia cosmológica sobre el porvenir de la agricultura peninsular, introduciendo en ellos por medio de la ciencia la ordenación de su aprovechamiento, y marchando de conquista en conquista podrá lograr sus aspiraciones como una consecuencia de los progresos sociales en los largos periodos de la vida de los pueblos.

Así pues, la Junta, mas convencida que nadie de lo mucho que falta á la agricultura española para llegar al grado de prosperidad á que pueda ser levantada, y que es objeto de la solicitud de V. E., lo está tambien de la absoluta necesidad de conservar bajo el dominio público una gran parte de los montes peninsulares para que aquella salga del atraso y desaliento en que se halla. Este dictámen aparecerá pues ante V. E. con aquel carácter de unidad que distingue la verdad de las opiniones, porque se apoya en un solo principio sacado de las leyes primitivas de la naturaleza, tan general y fecundo que envuelve en sí todas las consecuencias aplicables á su grande objeto y al mismo tiempo tan constante, que si por una parte conviene y se confirma con todos los hechos consignados en las teorías de la desamortización forestal, por otra concluye contra las falsas inducciones que, con mas celo que conocimiento, se han sacado de sus benéficas doctrinas.

Influencia de la pendiente.

Entre los obstáculos, que la naturaleza opone al progreso de la agricultura española, se cuentan por los mas acreditados economistas la desigualdad y desnivel del territorio. Como el principal objeto de los montes es la modificación de los efectos que causan las pendientes y velocidades de los rios, la Junta no se cree dispensada de recordar en este lugar resultado de las observaciones de Humboldt, de Haussman, de Bory de Saint-Vincent y de Mauricio Wilkomm, á fin de fundar su dictámen sobre algunas consideraciones orográficas, ya que la falta de la Carta geográfica no permite llegar á aquel rigor geométrico, hasta cuyo criterio quisiera elevar la Junta la seguridad de sus doctrinas.

La Península española se compone de una inmensa planicie y de dos terrazas adyacentes. La planicie se halla situada; en el centro, se encuentra bastante elevada sobre el nivel del mar y la terminan varias cordilleras que forman al mismo tiempo sus pendientes. Las terrazas son dos: la Pirenaica y la Granadina. La terraza Pirenaica está separada de la planicie central por medio del Ebro y la terraza granadina lo está por el curso del Guadalquivir.

El área de la planicie central lleva dos sistemas: el oretano y el carpetano, y sus cuatro pendientes son al Norte, el sistema cantábrico, al Este, el sistema ibérico, al Sur, el sistema mariano, y al Oeste, el sistema lusitano.

El sistema carpetano, central de unos, carpetano-velonico de otros, se engendra en la elevada mesa de Sigüenza no habiendo desde este punto hasta el Moncayo sino algunas series de colinas; es la línea divisoria entre el Tajo y Duero, y marcha de ENE. á OSO. Principia con la sierra de Aillon, sigue por Somosierra, sierra de Guadarrama, Paramera de Avila y sierra de Gredos hasta Portugal, donde se inclina al S. y se ensancha hacia el N. ocupando la terraza de Beira, la sierra de Estrella y los picos de Cintra para terminar al Oeste de Lisboa en la Costa acantilada del Cabo de Roca. Sus crestas son Piramidales y prolongadas.

Sus principales relaciones hipsométricas en metros son las siguientes:

	<u>Metros.</u>
Cuellar.	833
Santivañez.	1103
Riaza.	1189
Grado.	1246
Páramo de la divisoria de aguas al Tajo y al Duero, cerca del Grado.	1404
Somosierra.	1413
Puerto de Guadarrama.	1499
Puerto del Cardoso.	1846
Cerro de la Cierva al SO del puerto Guadarrama	1786
Cerro cebollero al NE, del puerto Somosierra.	2212
Cerro de Peñalara.	2385
Fonfria.	1587

El sistema Oretano Toledano de unos Toledano-estremeño de otros, Lusitano de otros, lleva la línea divisoria entre Tajo y Guadiana, principia en los montes de Toledo, sin unirse con la serranía de Cuenca ni con la sierra de Alcaraz; sigue despues por la sierra de Guadalupe, que es su nudo mas importante; al O. se une con la sierra de Montanches, y continuando con el nombre de San Mamés, franquea la frontera de Portugal. Hasta aqui la cordillera se compone de dos cadenas paralelas, siendo la del Norte una continuación de la sierra de Guadalupe la mas baja y la rota por el Tajo cerca de Almaráz, siguiendo la dirección de E. á O.; pero cerca de Portalegre, cambia al S. y despues de SO. Las sierras de Portalegre, de Serra, de Osa y de San Foa descendiendo hasta las colinas que cubren al Alentejo en las orillas del Océano. Los puntos mas altos de este sistema no pasan de 1,250 metros.

El sistema Cantábrico es el límite septentrional de la planicie central, se dirige de E. á O., arranca de los Pirineos, cruza las Provincias vascongadas, sigue por la divisoria de Asturias y Leon, y constituye al S. las parameras de Galicia y las Sierras portuguesas de N., que forman las provincias entre Douro é Mincho y Tras-os-Montes. Constituye enormes macizos, ondulados entre los que se elevan rocas fantásticamente desgarradas; es muy estrecha y termina en el mar cantábrico con costas acantiladas.

Sus principales alturas son:

	<u>Pies españoles.</u>	
Azquivel (monte).	1944	Denierguerre.
Abril (monte Vizcaya.)	1371	Ferrer.
Cigarraga.	2043	
Durango.	456	
Gorbea [Alava.]	5376	
Vergara.	668	Ferrer y Bauzá
Uribarri, Gamboa, Alava. . . .	1959	Idem.
Vitoria.	1938	Idem.
Zorzoza (Vizcaya.)	240	Idem.
Ontaneda.	1624	Peñalver.
Otaneda.	4872	Antillon.
Penilla de Toranzo.	1143	Peñalver.
Portal de Cusco.	10499	Idem.
Portillo de Bedores.	11484	Idem.
Soncillo.	3075	Idem.
Venta nueva.	10521	Idem.
Villalan.	6900	Idem.
Alto de Cagiga-Hermosa. . . .	2097	Idem.
Casas de Ciprian.	4428	Idem.
Casa del Rey.	9504	Idem.
Entrambestas.	552	Idem.
Escudo alto.	3894	Idem.
Long (el Pico.)	11667	Ramoud.
Liérganes.	1188	Peñalver.
Puerto de Aliba.	1700	Metros Schul.
Sistema asturiano		
Las Moñas.	2620	Idem.
Naranjo de Bulnes.	2380	Idem.
Los Urrioles.	2630	Idem.
Picos de Carrion.	2500	Idem.
N. Escarandi.	650	Idem.
Peña Santa.	2520	Idem.
Puerto de Baza.	1600	Idem.

Puerto de Ventanilla.	4310	Idem.
El Negro.	1550	Idem.
Puerto de Fama.	1280	
Peñalva.	1600	Idem.
N. N. E. de Foz.	550	Idem.
Collada de Arenas.	1450	Idem.
Al ESE. El Pinzon.	1900	Idem.
El lago Abates al S. lago del ausente.		
Puerto de San Isidro.	1310	Idem.
Al N. picos de Valverde.	1990	Idem.
Puerto de Piedrahita.	1500	Idem.
Al N. Felechosa.	500	Idem.
Puerto de Pajares.	1363	Idem.
Al N. Pajares.	990	Idem.
Puerto de Cubilla.	1430	Idem.
Puerto de Ventana.	4360	Idem.
Al NNE. Agalia.	2000	Idem.
Al NE. Orbiña.	2300	Idem.
E. Farineto.	2300	Idem.
E. Reynejo.	2100	Idem.
Collado de Balbarán.	4190	Idem.
Lago de la Cueva.		
Picos albos.	1900	
Lago de Ajo.		
Puerto de Somiedo.	1377	
Al N. (Canuedo.	835	
Al N. (Pola de Somuedo.	610	
Peñarrubia.	1930	
Puerto.	1300	
Puerto de Valoprado.	123	
Al N. Degaña.	780	
Puerto de Trayeto.	1450	
Al NNE. Tablado.	1003	
Puerto de Cienufuegos.	1500	
Al N. Villaorit.	1230	
N. Cazarnosa.	1680	
N. Cialló.	1560	
Pico de Miravalles.	1940	(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 932.

Circular núm 268.

Mmas. Las operaciones de reconocimiento anunciadas en el Boletín oficial del 26 de Octubre último, que debían practicarse en la primera quincena de este, no ha podido tener efecto por haber regresado enfermo á esta capital el Ingeniero Inspector. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Zaragoza 17 de Noviembre de 1855.—Francisco Moreno.

Núm. 933.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Huesca.

Debiendo tener lugar en esta provincia los ejercicios de oposicion para proveer los magisterios vacantes de instruccion primaria en el próximo mes de Diciembre conforme á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, esta Comision ha acordado dar principio á dichos ejercicios ante el Tribunal de censura que se halla establecido en esta Capital, el día 20 del citado próximo mes de Diciembre para proveer las escuelas completas de niños que á continuacion se expresan.

Escuelas vacantes.

Escuela elemental de niños de la villa de Zaidin, dotada con el sueldo de 3000 rs. anuales pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales 400 rs. por concepto de retribuciones y casa franca. Escuela elemental de niños de la villa de Candanos dotada con el sueldo de 3000 rs. anuales, pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales las retribuciones que le correspondan y casa franca.

Ultimamente se proveerán las escuelas que resulten vacantes hasta la época de las oposiciones.

Los aspirantes á dichos magisterios se suscribirán en la secretaría de esta Comision 6 dias antes del prefijado para dar principio presentando al efecto los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Huesca 12 de Noviembre de 1855.—El Presidente, José Maria Cuellar.—El Secretario interino, Blas Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del pueblo de Valpalmas con su agregado Lacorvilla, distante media hora escasa, su dotacion consiste en 54 cahices de trigo, sin la barbería, pagados por el ayuntamiento; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde del primer pueblo hasta el día 30 de corriente en que se proveerá.

El partido de cirujano del pueblo de Terrer, se halla vacante, su dotacion consiste en 4000 rs. vn. siendo de su cuenta la rasura, los aspirantes, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde del mismo, hasta el día 31 del corriente que se proveerá.

La secretaría del ayuntamiento de la villa de Trasobares, se halla vacante, por dimision del que la desempeñaba, su dotacion anual consiste en 1640 rs. vn. pagados por trimestres del fondo municipal; los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al presidente de ayuntamiento francas de porte hasta el día 20 del corriente en que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de Tauste, autorizado competentemente por la Excma. Diputacion provincial en los dias 25 del corriente, 2 y 9 de Diciembre próximo, y hora de las once su mañana y sala de sesiones, sacará en pública licitacion los cuatro hornos de pan cozer, pesos y medidas y portazgo, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en su secretaría.

El ayuntamiento constitucional de Maria, con la competente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial en los dias 48, 25 del actual y 2 de Diciembre próximo procederá en pública subasta al arriendo de la carnicería y yerbas anejas á ella por tiempo de un año que principiará en el expresado día 2 de Noviembre próximo y finará en igual mes y día de 1856, el término medio del producto de dichas yerbas ó el del año comun del último quinquenio es de 158 rs. vn.; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

Se halla vacante el partido de cirujano de Santa Cruz de Moncayo por dimision del que lo desempeñaba, su asignacion es, 800 rs. vn. al año pagados en dinero para San Miguel de Setiembre con la obligacion de rasurar. Las solicitudes se remitirán francas á la Secretaria de dicho ayuntamiento hasta el día 25 del corriente mes en que se proveerá.

La plaza de cirujano del pueblo de Urries con los agregados del de Navardun y de Gordun, distantes el 1.º un cuarto de hora y el 2.º dos cuartos, correspondientes los tres al partido de Sos, se halla vacante á partido cerrado, por promocion del que la obtenia: su dotacion consiste en 40 cahices de trigo poco mas ó menos, y algunos otros emolumentos pagados por el San Miguel de Setiembre de cada año: los aspirantes que quieran solicitarla, lo harán hasta el día 8 del próximo Diciembre en que se proveerá, dirigiendo las solicitudes francas hasta dicho día y á la secretaría del Ayuntamiento.

El día 22 del actual á las once de su mañana se subastará públicamente el carboneo del monte de la carbonera, y el de los encinares ó carrascales titulados Artasona, la Mezquita, Pui Pullin; y tambien, las piezas útiles para carretería y leñas de dichos encinares, que son de propiedad del Excmo. Sr. Conde de Parcent, y estan situados cerca de la villa de Gurrea de Gállego. El acto tendrá lugar ante el apoderado de S. E. en esta ciudad que habita paseo de Santa Engracia núm. 13 cuarto 3.º y con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en el referido cuarto. Zaragoza 9 de Noviembre 1855.—Manuel Alava y Marin.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.